

ORDENANZA N° 262/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Defensoría De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes De La Provincia De Córdoba el convenio marco de colaboración, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/08/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

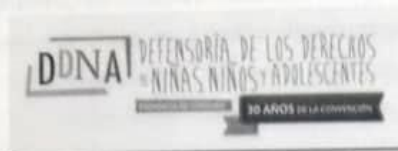
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° /2021

DE FECHA / /2021

ANEXO ORD. N° 262/2021



CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y EL MUNICIPIO DE LAS VARILLAS.

Entre, la Dra. Amelia de los Milagros López , Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba -en adelante "LA DEFENSORIA"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, con domicilio en Rondeau 339, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el/la , D.N.I. , con domicilio en la calle , de la Ciudad de , Provincia de , en su carácter de -en adelante " LA MUNICIPALIDAD" intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

- Que **LA DEFENSORIA** y **LA MUNICIPALIDAD** comparten el interés por trabajar en conjunto para el desarrollo de la educación y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Son partes principales y directas del presente convenio, "La Defensoría" y "La Municipalidad". No obstante, ello, podrían incorporarse otros actores que se establezca en los futuros acuerdos o convenios anexos del presente.

OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente tiene por objeto desarrollar en forma conjunta acciones de cooperación y asistencia recíproca, tendiente a la implementación de actividades, programas y proyectos que tenga por finalidad la promoción, difusión y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

COMPROMISO

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- Brindar la infraestructura edilicia para la apertura de la "Subsede Regional Las Varillas" de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia, en donde instituirá una boca de recepción de consultas y denuncias referidas a vulneraciones de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y vehiculizándolas a la Defensoría de los Derechos de NNyA mediante sistema informático que esta les brinde. Dichas Oficinas tendrá domicilio en dependencias municipales sitas calle..... ciudad de Las Varillas.
- Aportar recurso humano local que garantice el funcionamiento de la Sub Sede y efectivizar la formación del mismo, en el marco de la Convención Internacional de Niñas, Niños, y Adolescentes, en relación a su importancia y aplicación concreta, así como lo relativo a las distintas temáticas de interés relacionadas con la niñez.

- Promocionar y desarrollar acciones, actividades y proyectos que favorezcan la promoción y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de su ejido y zona de influencia.
- Efectivizar la formación del personal local y regional entorno a la convención internacional de niños, niñas y adolescentes en relación a su importancia y aplicación concreta, así como lo relativo a las distintas temáticas de interés relacionadas con la niñez.
- Desarrollar acciones mancomunadas con la defensoría para la realización de talleres y actividades destinadas a los adultos y a las niñas, niños y adolescentes, especialmente en las siguientes materias: promociones de derechos; prevención de la violencia; abuso y maltrato infantil; prevención del consumo adictivo; eliminación de cualquier forma de trabajo infantil; protección digital, prevención y denuncia de delitos informáticos que atenten contra la integridad de niñas, niños y adolescentes y toda otra que fuera de interés de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: "LA DEFENSORIA" se comprometa a:

- Brindar capacitaciones a los equipos locales y/o regionales de profesionales en torno a temáticas ligadas a la promoción de derechos y a la prevención de su vulneración.
- Coordinar acciones destinadas a dar protagonismo a las niñas, niños, y adolescentes.
- Proveer los protocolos, pautas de acción preventivas y materiales en torno a temáticas diversas ligadas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA: Ambas organizaciones podrán realizar –en enumeración no taxativa- las siguientes actividades:

- Desarrollar en forma conjunta actividades de Formación en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, o a distancia, virtuales, Foros etc.
- Promover la participación de becas y pasantías académicas.

- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común, con especial interés en la temática de los derechos humanos.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Preparar y promover trabajos en común para las partes en cualquiera de las áreas que desarrollen.

PLAZO DE DURACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: El Acuerdo tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha de su firma y durará indefinidamente. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el convenio, deberán notificarlo a la otra parte fehaciente con tres meses de antelación. La decisión de finalizar el presente convenio, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

JURISDICCION Y DOMICILIO

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes fijan domicilio legal en los mencionados up supra, sometiéndose en los casos de controversia a los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba. En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 (diecinueve) días del mes de Julio de 2021.